

ACTA N° 11/85

Fecha: 28 de mayo de 1985.

Cuenta del Secretario de Legislación:

1. Oficio del Ejecutivo: formula indicación a proyecto de ley orgánica constitucional sobre partidos políticos, que figura en la Tabla de esta sesión.
--Se suspende el plazo del proyecto en espera de respuesta de la Corte Suprema a consulta de la Junta, y se acuerda darle publicidad. El oficio del Ejecutivo pasa a la IV Comisión.
2. Oficio de Presidente de III Comisión: solicita acuerdo de la Junta para suspender tramitación de proyecto que aprueba normas para fomento de inversión privada en obras de riego y drenaje.
--Se acuerda oficiar al Ejecutivo haciendo presente que tramitación del proyecto se encuentra paralizada en espera de indicación anunciada del Ejecutivo.
3. Oficio de Presidente de IV Comisión: pide acuerdo de la Junta para suspender trámite de proyecto que modifica división política y administrativa del país en Regiones que indica, hasta por 30 días después de recibir respuesta del Ministerio del Interior a consulta hecha.
--Se accede.

Tabla

1. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 36, de 1980, de Salud, sobre normas aplicables a convenios que celebren los Servicios de Salud.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.
--Se suspende su tramitación.
3. Proyecto de ley orgánica constitucional sobre partidos políticos.
--Vuelve a Comisión.
4. Proyecto de ley que modifica decreto ley 3.500, de 1980.
--Vuelve a Comisión.

A C T A N ° 11 / 85

--En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Winston Chinchón Bunting, Ministro de Salud Pública; Alberto Cardemil Herrera, Subsecretario del Interior; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Juan Ariztía Matte, Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones; Renato de la Cerda Etchevers, Fiscal de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; Ignacio García Rodríguez, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; Adriana Maturana Schulz, Asesora Jurídica del Ministerio de Salud Pública; Jorge Escobar Cousiño, Asesor del Ministerio de Salud Pública; Mayor de Ejército Mario Gianotti Hidalgo, de la Comandancia de la Guarnición del Ejército; Sergio Malagamba Stiplich, Abogado de la Comandancia de la Guarnición del Ejército; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigo - berto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Ger

mán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünwaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Teniente 1º (JT) Manuel Massa Barros, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Jorge Correa Fontecilla y Herman Chadwick Piñera, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, Almirante.

Excma. Junta, hay los siguientes oficios para la Cuenta.

Uno de S. E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicación al proyecto de ley orgánica constitucional sobre partidos políticos, iniciativa que se encuentra en el tercer lugar de la Tabla de esta sesión.

La indicación de Su Excelencia tiene por objeto señalar que los Consejos Regionales deberán tener su sede en la capital de la respectiva Región y establecer la existencia de Consejos Distritales en las Regiones en que haya más de un distrito electoral, con sede en la ciudad capital de la comuna de mayor población en el distrito, exigiéndose para su constitución el mismo número de electores que el requerido para crear un Consejo Regional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Pasa a la Cuarta Comisión, que está viendo este proyecto. Con difusión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Plazo, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que el asunto del plazo es bastante inmaterial desde el momento que estamos esperando una respuesta de la Corte Suprema; de manera que, mientras no llegue esa contestación, perfectamente bien los plazos pueden suspenderse. Considero que deberían suspenderse.

mt
El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Opino que ese juicio es consecuente con lo que ahora hacemos en relación con el proyecto relativo a la Contraloría, en que estamos a la expectativa de una respuesta de la Corte Suprema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Siempre se han suspendido los plazos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, sería conveniente que el Secretario de la Junta oficiara al Secretario de la Corte Suprema para recordarle que estamos en espera de una respuesta para poder promulgar una ley en proyecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Son dos proyectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero en lo principal es éste de los partidos políticos. Se ofició en agosto del año pasado preguntando sobre una materia muy definida y clara.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto, con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, Almirante, ¿el acuerdo de la Junta sería suspender el plazo de tramitación del proyecto en espera de la contestación de la Corte Suprema?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, aquí tengo los documentos pertinentes.

Sobre el proyecto de la ley orgánica de la Contraloría, la consulta se envió el 17 de agosto de 1984: a la fecha han corrido nueve meses y once días. Y respecto del proyecto sobre partidos políticos, fue hecha el 23 de agosto de 1984, o sea, nueve meses y cinco días. Y ahora incorporaremos el proyecto de ley de los vigilantes privados, respecto del cual tiene que ser oída la Corte Suprema.

W
El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación oficiará al Secretario de la Corte Suprema haciéndole presente que estamos aguardando la contestación sobre las consultas hechas para poder despachar proyectos de leyes que son de urgencia para el buen funcionamiento de los sistemas políticos de la República.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, de tal suerte que queda suspendido el plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay plazo.

--Se producen diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A contar de hoy.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, en el fondo, es desde agosto de 1984, o sea, desde cuando se elevó la consulta.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El plazo de la Junta para informar sobre estos proyectos vence el 5 de junio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me permito hacer presente lo siguiente.

Todas las veces que hemos efectuado una consulta se ha suspendido el plazo desde el momento que ésta se remitió, y ese plazo se inicia cuando se recibe la contestación. O sea, en agosto de 1984 nosotros debíamos haber suspendido el plazo, lo que no hicimos, pero pudimos y debimos haberlo hecho.

Han transcurrido nueve meses. Supongamos que hoy llegue la respuesta: recién volvemos al día siguiente de agosto de 1984 y empieza a correr el plazo para nosotros, por cuanto debemos estudiar lo que haya respondido la Corte Suprema. Y como en el fondo nosotros no tenemos una gran urgencia para despachar este asunto, conviene proceder en esa forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ya el 6 de septiembre de 1984 hubo suspensión de plazo por 26 días. Se volvió a estudiar el tema ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por este motivo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, por otra causa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, es distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero cuando inicialmente mandamos la consulta a la Corte Suprema debimos haber (no se entiende el resto de la frase)

El señor GENERAL MATTHEI.- Deberíamos haberlo hecho en esa oportunidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no lo hicimos. Entonces, suspendámoslo ahora, junto con el envío del oficio a la Corte Suprema para pedirles que nos contesten pues no podemos seguir trabajando.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que, si suspendemos ahora el plazo, una vez que recibamos la respuesta dispondremos en total de más o menos siete días para despa

char el proyecto, y eso no es conveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Según entiendo, la ley contempla el hecho de que, cuando haya una consulta, se suspende automáticamente el plazo. ¿Está así establecido?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No está establecido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, debe haber acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Debe acordarse, o no?

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La suspensión de los plazos la acuerda la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando llegue la respuesta de la Corte fijamos un plazo para estudiar lo que ésta nos conteste. En ese momento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, podría ser.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que es el curso más lógico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Está bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perfectamente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ponemos plazo cuando haya respondido la Corte.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo único que podemos entender es que, entretanto, están suspendidos todos los plazos.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero de todas maneras se puede acordar hoy.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Están suspendidos los plazos tanto del proyecto sobre la Contraloría General de la República, como del relativo a los partidos políticos, en es

pera de la contestación de la Corte Suprema. Cuando ésta llegue, fijaremos nuevos plazos para el despacho de las iniciativas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mientras tanto, el oficio del Ejecutivo se remite a la Cuarta Comisión para su estudio y para incorporarlo al texto, si es necesario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Para su estudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es interesante que la opinión pública se entere de esta situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que explicar esto en forma muy clara, para que todo el mundo sepa de que se trata.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa y en él solicita acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno para suspender la tramitación legislativa del proyecto de ley que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

El señor GENERAL MENDOZA.- Coincide con un oficio del Ejecutivo, del cual se dio cuenta la semana pasada, que precisamente fue devuelto por venir mal dirigido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién dijo que mandaría un oficio?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Según lo informado, el señor Ministro de Agricultura.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El único que puede informar que enviará oficio es el Ejecutivo, pero no un Ministro.

El señor GENERAL MENDOZA.- No. Se trata de informaciones que enviaría el Ministro, pero ocurre que, a través de un oficio mal dirigido, remitido al Secretario, el Ejecutivo anunciaba justamente que venían nuevas reformas.

Por lo tanto, esto es coincidente con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay o no hay suspensión del trámite?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- A mi juicio, debe haberla.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Jurídica-mente es improcedente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Jurídicamente es improcedente, por cuanto el Presidente de la República es quien debe officiar a la Junta para anunciar el envío de algo, porque cualquier Ministro puede decir cualquier cosa y se suspendería el trámite y nos pueden tener en el aire cualquier tiempo, lo que resulta absurdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lamentablemente, ese conducto siempre ha sido muy reacio a cumplir con los plazos y las peticiones, ha sido muy tardío, y, por lo general, debemos estar pidiendo prórrogas para cumplir con el estudio de los proyectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Salvo mejor parecer de ustedes, sería de opinión de enviar a la Presidencia, por intermedio del Secretario, un oficio para hacerles presente que la iniciativa que dio lugar al proyecto de ley sobre inversión privada en obras de riego y drenaje, que es de la mayor importancia para los agricultores, está suspendida en su estudio debido a que el Ministro de Agricultura ha dicho, o sea, se encuentra momentáneamente suspendida debido a que ese Ministro manifestó que enviaría un oficio, en circunstancias de que tal materia es facultad exclusiva del Presidente de la República.

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría ser.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi Almirante, lo cierto es que, antes de hacer su indicación, mi General Mendoza puede solicitar mayores antecedentes. Lo que ocurre es que el procedimiento se realizó a la inversa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Se han pedido antecedentes. Lo que sucede es que, en lugar de mandarlos, anuncian el envío de reformas al proyecto original.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ese oficio debería haberlo enviado el Primer Mandatario y no el Ministro de Agricultura, por cuanto éste no tiene facultades para ello.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es cierto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, repito, sería conveniente hacerle presente eso.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y si no lo manda el Ejecutivo?

El señor GENERAL MENDOZA.- (no se entiende lo que expresa).

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El Ejecutivo tiene que mandarlo.

Por otra parte, esto debería venir de parte del Ministro de Economía, por competerle a esa Cartera.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Es cierto, mi General.

Lo malo de todo esto es que quedan los proyectos muertos aquí, en el Poder Legislativo, por un tiempo indefinido, porque, bueno, se anuncian las cosas y después no llegan.

En consecuencia, las iniciativas quedan aquí como pendientes en el Poder Legislativo, en circunstancias de que lo están en el Poder Ejecutivo, y eso es lo que cabe observar.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿El Ministro no forma parte del Ejecutivo?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- No, mi General. El Presidente es quien tiene que decir: "Mire, por qué no suspenden el procedimiento porque enviaré una indicación sustitutiva". El tiene la facultad. El Presidente es

el legislador. Los Ministros son únicamente colaboradores.

--Diálogos.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA ARMADA.- Cabe la posibilidad de que el Jefe del Estado no la envíe.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si no la manda es cosa de ellos, pero tendrá que contestar si la envía o no la envía.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estimo conveniente preguntar a través de la Secretaría para que haya alguna respuesta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Mi Almirante, de todas maneras, sugiero que el oficio lo firme usted.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, yo lo firmaré.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, por favor, ¿cuál fue el acuerdo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se remitirá un oficio a la Presidencia para expresarle que, por haber anunciado el Ministro de Agricultura el envío de una indicación en la materia relativa a las inversiones privadas en obras de riego y drenaje, ha quedado suspendida la tramitación del proyecto en espera de la indicación de la Presidencia de la República ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Almirante, usted dice que en el oficio se informará que ha quedado suspendida. Entiendo que el acuerdo de la Junta no ha sido suspender la tramitación, sino hacer presente que está paralizada internamente. No suspendida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está paralizada y no suspendida.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y tiene por objeto solicitar acuerdo de la Excm. Junta de Go

bierno para suspender el plazo de tramitación del proyecto de ley que modifica la división política y administrativa del país en las Regiones de Los Lagos; Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena.

Hace presente el señor Presidente de dicha Comisión que no se ha producido acuerdo sobre esta iniciativa en lo referente a las delimitaciones regionales y comunales, fundamentalmente en la XI Región, por cuanto existen diversos pareceres respecto de la forma de fijarlas.

Agrega que para legislar sobre esta materia se requiere iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República, por lo que esa Comisión ha estimado indispensable consultar al señor Ministro del Interior, Secretaría de Estado patrocinante del proyecto, y, por ello, solicita a la Excelentísima Junta suspender su tramitación legislativa hasta por 30 días después que el Ministerio del Interior emita su parecer respecto de las discrepancias existentes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se piden mayores antecedentes.

Conforme.

 El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- En realidad, es lo mismo: tal como está planteado en el oficio de la Cuarta Comisión, el parecer del Ministerio es, digamos, el parecer del Ejecutivo.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Del Ejecutivo, de la Secretaría General de la Presidencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Volvemos a lo mismo.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Como no está el Ministro, es al Secretario General de la Presidencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay Cuenta del Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. N° 36, DE 1980, DE SALUD, SOBRE NORMAS APLICABLES A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LOS SERVICIOS DE SALUD (BOLETIN 583-11).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Doctor, ¿cuándo hacemos el Hospital Deformes?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Cuando tengamos los fondos, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero como Hospital Deformes, no como cosa rara. Deformes, materno-infantil y ninguna otra cosa.

Tiene la palabra don Jaime Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Este proyecto, señor Almirante, tiene por objeto modificar el decreto con fuerza de ley N° 36, que estableció el sistema por el cual deben regirse los convenios que suscriben los Servicios de Salud con las instituciones llamadas a prestar ciertas acciones de salud.

La finalidad de la iniciativa es agilizar la tramitación de tales convenios.

En el texto del Ejecutivo se proponía que determinados convenios con un valor superior a equis pesos debían obtener la autorización del señor Ministro de Salud para suscribirse. Ello, por cuanto el decreto ley 2.763, al fijar las facultades de los Directores de los Servicios de Salud, dispone que estos convenios que pueden suscribir con entes privados para las prestaciones de salud deben ser con la autorización del Ministro respectivo.

Estudiado este aspecto por la Comisión Conjunta, se llegó a la conclusión de que era mejor suprimir la autoriza-

ción del Ministro de Salud, basada en que este Secretario de Estado tiene facultades fiscalizadoras y facultades normativas; de manera que puede impartir las instrucciones necesarias para los aspectos que deben contener los convenios, y, en cambio, obtener una autorización lo único que hace es postergar la celebración del convenio y retardar las acciones de salud que puedan realizar los órganos privados.

Por ello, en el proyecto sustitutivo que la Comisión Conjunta presenta a la consideración de la H. Junta, se con-signa en su artículo 1° una modificación al decreto ley 2.763, tanto en la letra i) de su artículo 20, relativo a la necesidad de la autorización del Ministro, como en el artículo 9° transitorio, norma que dio facultades al Presidente de la República para dictar el decreto con fuerza de ley que iba a es-tablecer la normativa a la cual iban a someterse los conve-nios, y en la cual se dispuso --en este artículo 9° transito-rio-- que era indispensable la autorización del Ministro de Salud.

En el artículo 2° del proyecto figuran las modifica-ciones al decreto con fuerza de ley N° 36 que ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una pregunta, sólo por curiosidad: ¿cuántos convenios se suscriben al año?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- En esta época estamos llegando, diría, a alrededor de unos 18 ó 20 convenios grandes, o sea, aquellos que involucran hospitales completos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y usted tendría que estudiar y aprobar cada uno de ellos.

El señor General Matthei estuvo en eso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. En ese tiempo, nosotros recién abrimos la puerta en ese sentido. Se firmó uno sólo en toda la época, y fue precisamente el hospital que dirigía el Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Formulé la pregunta por que la burocracia en este sentido es tan tremendamente entra-badora, que de los 18 ó 20 convenios que se presentan en un año, alcanzará a estudiar en ese lapso, cuando mucho, cinco en profundidad.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor RELATOR.- Como decía, el artículo 2° contiene las modificaciones que se introducen al decreto con fuerza de ley N° 36, muchas de las cuales son puntuales y creo que no vale la pena referirse a ellas, sino sólo a las más sustanciales e importantes y que tienen alguna trascendencia.

La primera deroga el artículo 5° que, precisamente, dispone la obligación de obtener la autorización del señor Ministro de Salud para celebrar estos convenios y establece todo un procedimiento engorroso para que ellos puedan suscribirse, lo que hace retardar la firma del instrumento.

Se sustituye también el artículo 9° para determinar con absoluta claridad cuáles son las garantías que se han de exigir a la contraparte en la celebración del convenio. La norma actual no es lo suficientemente clara, en especial en lo relativo a la contratación de un seguro.

Al respecto, se fijan las siguientes pautas: con respecto a todos aquellos elementos fungibles, como son los medicamentos, que serán consumidos en el período del convenio, no se requiere de una garantía puesto que no serán restituidos al Servicio de Salud, sino que, reitero, serán consumidos.

En cuanto a los bienes inmuebles y a aquellos instrumentos de valor que se dan en comodato y que deben restituirse, se preceptúa que el Servicio de Salud tomará un seguro para garantizar su restitución y que las primas de éste serán cargadas a la contraparte.

La disposición actual es bastante confusa y se prestaba incluso para sostener que, en determinados casos, una compañía de seguros podía eximirse de pagar el seguro porque éste era contratado por la contraparte, en caso de que ésta actuara con dolo.

Y en lo atinente a los dineros, se mantiene el precepto actual: que deben entregar una boleta de garantía por los dineros recibidos.

Respecto de otras obligaciones, ya queda facultativo del Servicio respectivo el exigir determinadas garantías de fácil realización.

Eso es en lo concerniente a las garantías.

Otra modificación interesante es la que se introduce al inciso tercero del artículo 10.

¿Qué dispone esta norma? Que los excedentes que obtenga la contraparte deben ser necesariamente invertidos en los bienes del Servicio, de acuerdo con una comisión paritaria que se nombra, del Servicio y de la contraparte.

Con este precepto así concebido se llega a la conclusión de que, efectivamente, quienes contraten con el Servicio deben ser personas que no persiguen fines de lucro, por - que la actual ley jamás les permite que tales excedentes sean para ellos. O sea, la buena administración, la eficiencia en la administración y los excedentes que ella produzca, en vez de quedar en beneficio de quien la está realizando, forzosamente deben ser invertidos en los bienes del Servicio.

Entonces, ¿qué se estipula en la norma propuesta? Lo siguiente: si la contraparte, digamos, una clínica privada, quiere efectuar inversiones en los bienes del Servicio provenientes de los excedentes que haya producido o de sus propios dineros, tales inversiones deben realizarse de común acuerdo con el Servicio de Salud a fin de mantener una uniformidad en los equipos.

Esa sería la única razón que justificaría el obtener esa autorización: para que los equipos de los diversos Servicios de Salud sean uniformes y, en consecuencia, después, sus reparaciones sean más fáciles de realizar e incluso con una misma técnica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted se está refiriendo al artículo 10.

El señor RELATOR.- Exactamente, señor Almirante: al inciso tercero del artículo 10.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando el monto es superior a 250 unidades de fomento.

El señor RELATOR.- Efectivamente.

Por último, considero útil decir que las demás enmiendas introducidas al decreto con fuerza de ley 36 son más bien puntuales y no tienen trascendencia, como, por ejemplo, que los costos del convenio serán pagados por mitades entre las partes, norma lógica empleada en la mayoría de los contratos que se celebran.

Eso sería todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El contrato deja de tener valor en caso de que la contraparte no pague las primas del seguro.

Esa parte es importante.

El señor RELATOR.- Exacto. Más aún: los Servicios de Salud, como normalmente tienen que entregar cantidades de dinero, de ellas descontarán las primas del seguro, que pagarán a cargo o a cuenta de la contraparte.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero si no pagan las primas se acaba el contrato. Tienen que pagar las multas u otras penas que haya establecido el contrato entre las partes, igual que cualquier contrato.

Ofrezco la palabra.

¿Hay alguna observación, algo más que agregar?

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981, SOBRE VIGILANTES PRIVADOS (BOLETIN 384-06).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto lo ha estado estudiando la Cuarta Comisión y, como bien sabemos, de todas maneras, después de aprobado el texto, debe enviarse a la Corte Suprema para obtener el pronunciamiento de ese alto Tribunal, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 74 de la Constitución.

Por lo tanto, hoy no habría firma de la carátula, sino que, repito, se enviaría a consulta a la Corte Suprema y se esperaría su pronunciamiento.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Siempre que nosotros estemos de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, esperamos una corta información.

Tiene la palabra el Relator.

El señor JORGE CORREA, RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno.

 Esta iniciativa ingresó al sistema legislativo con fecha 19 de julio de 1983 mediante un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el patrocinio de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

Una Comisión Conjunta fue la encargada de efectuar su estudio y su calificación fue, luego de sendas calificaciones --valga la redundancia--, de ordinario extenso.

Cabe recordar algunos de los aspectos básicos de este proyecto, como son los siguientes: formular una definición del vigilante privado; eximir del trámite de toma razón de la Contraloría General de la República los decretos que autoricen el funcionamiento de vigilantes privados; suprimir la preferencia legal que actualmente se establece en el sentido

de que personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile pueda desempeñar tales funciones, y disponer que los vigilantes privados tendrán la calidad de trabajadores dependientes de las entidades en que se desempeñen, entre otros objetivos centrales de esta iniciativa legal.

Con fecha 15 de marzo de 1984, la Comisión Conjunta encargada del estudio del proyecto solicitó a la Excelentísima Junta de Gobierno algunas orientaciones relativas al concepto de vigilante privado, a la discrecionalidad para obligar a una empresa a tener vigilantes privados y, fundamentalmente, al problema del subarriendo del vigilante privado.

En cuanto al primer aspecto, se resolvió que debía elaborarse un concepto tal, que permitiera una clara distinción, en la aplicación de la ley, con aquel otro tipo de vigilantes que libremente pueden requerir las personas conforme a las reglas del Derecho común, y que, por lo general, se denominan simples cuidadores, nocheros, bodegueros u otras menciones similares.

Respecto del segundo punto y para compensar la discrecionalidad con que el Estado podría actuar frente a determinada empresa para obligarla a tener vigilantes privados, se encomendó a la Comisión Conjunta estudiar un recurso de reclamación que permita a los particulares defender sus intereses frente a eventuales excesos derivados de esta materia.

Por último, hubo acuerdo en la Excma. Junta de Gobierno en cuanto a que debía prohibirse, cuando menos, el subarriendo de vigilantes privados.

El 24 de julio de 1984 se sometió a la Excelentísima Junta de Gobierno un texto sustitutivo de la ini -

ciativa, que recogía las orientaciones precedentemente se
ñaladas. No obstante ello, las Comisiones Legislativas
plantearon diversas observaciones de fondo, de técnica le
gislativa y meramente formales, todas las cuales se mate-
rializaron en sendas indicaciones.

El texto sustitutivo que en esta oportunidad se
somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno reco-
ge integralmente las sugerencias que en este sentido efec-
tuaron las diversas Comisiones Legislativas. Esto es, sal
va todas las observaciones formuladas sobre la materia. Es
te contiene las siguientes características básicas.

En primer lugar, se autoriza el funcionamien-
to de vigilantes privados, sin perjuicio de las facultades
que competen a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Or-
den y Seguridad Pública, con un específico objeto: resguar-
dar la seguridad interior de edificios, locales u otros
inmuebles, como de los bienes y personas que se hallen en
esos lugares.

Esto es, el vigilante privado deberá desempeñar
sus funciones dentro del respectivo recinto o área, porta-
rá armas en el cumplimiento de tales cometidos y usará uni
forme de acuerdo con las características que determine el
reglamento.

Estos tres elementos son los que configuran al
vigilante privado.

En segundo término, se explicita que cualquier persona puede solicitar acogerse al régimen de vigilante privado que establece el proyecto, en el entendido que la autoridad administrativa podrá denegar la autorización si es que no cumple los requisitos dispuestos en esta ley.

En tercer lugar, se estatuye de un modo muy preciso las entidades que están obligadas a contar con un servicio de vigilantes privados y al efecto se dispone fundamentalmente que éstas son las instituciones bancarias, las instituciones financieras, las entidades públicas, las empresas de transportes de valores, las empresas estratégicas que se determinen como tales mediante decreto supremo y los servicios de utilidad pública.

Así concebido el ámbito de aplicación de la iniciativa y salvo que se trate de una de las entidades obligadas a que ya se ha hecho mención, caso en el cual solamente se regirá por la normativa del proyecto, fluye de éste la circunstancia de que está imbuído el principio de que los particulares deben tener plena libertad para elegir el sistema de vigilancia y protección que es timen conveniente, ya sea mediante la incorporación al régimen de vigilancia privada que contempla la ley que es objeto de esta modificación, o por la vía de la contratación de nocheros, rondines, bodegueros o simples cuidadores, de acuerdo con las reglas generales. Ambos sistemas coexistirán, en todo caso, paralelamente.

Se estructura un recurso de reclamación a fin de armonizar, por una parte, el interés público manifestado por los órganos del Estado encargados de resolver administrativamente acerca de la necesidad de que una determinada entidad debe contar con un servicio de vigilancia privada, atendidas razones de bien común, y, por otra parte, de proteger el interés del particular cuyo patrimonio puede verse comprometido con la adopción de una medida administrativa de esa naturaleza.

¿Contra qué se reclama, entonces? En primer lugar, se reclama contra la resolución que notifica a una entidad de encontrarse entre aquellas que deben contar con el servicio de vigilantes privados.

Y en segundo lugar, contra las condiciones que se exijan para el funcionamiento del servicio de vigilantes privados en el decreto supremo respectivo.

Se radica en la justicia ordinaria el conocimiento de este recurso de reclamación cuando se interponga por una entidad o empresa no declarada estratégica. Para estos efectos, se elaboró un procedimiento simple y expedito, a fin de que conozca y resuelva en única instancia un Ministro de la Corte de Apelaciones.

Por su parte, se entrega este recurso al conocimiento y resolución de los tribunales militares cuando sea interpuesto por una empresa estratégica, así declarada mediante decreto supremo. Al igual que en el caso anterior, se contempla un procedimiento breve y expedito y también en única instancia.

Respecto de ambos procedimientos, se establecen normas comunes para señalar que en contra de las respectivas sentencias no procederá el recurso de casación en la forma y que los procesos a que den lugar estas reclamaciones serán secretos y deberán mantenerse en custodia pudiendo ser sólo conocidos por las partes o sus representantes.

Asimismo, el proyecto precisa que los vigilantes a que se refiere esta iniciativa tendrán la calidad de trabajadores dependientes de las entidades en que presten sus servicios, se regirán por las disposiciones del decreto ley N° 2.200, no podrán sindicarse ni negociar colectivamente.

Se señala, también, que sólo mediante la autorización previa de la Comandancia de Guarnición respectiva, podrán desarrollar sus actividades las personas naturales o jurídicas que realicen labores de asesoría, de prestación de servicios o de capacitación. Y he aquí la clave del proyecto. Prohíbe a toda persona, natural o jurídica, proporcionar u ofrecer, bajo cualquier forma o denominación, vigilantes privados, por así exigirlo el interés nacional. La infracción a esta preceptiva se configura como un delito que se sanciona con pena privativa de libertad, con multa y con inhabilitación perpetua para desempeñar labores de asesoría, prestación de servicios y capacitación.

Como el proyecto no prohíbe la subcontratación de no-cheros, rondines o simples cuidadores, se regulan las actividades de intermediación que respecto de éstos efectúan las personas, naturales o jurídicas, mediante el establecimiento de determinadas exigencias, como la de acreditar idoneidad cívica moral y profesional de quienes desempeñan esas actividades, su individualización, antecedentes y lugares donde concretamente cumplirán su cometido.

Además, se explicita un rasgo muy importante que denota la característica de estos servidores y es el hecho de que en caso alguno estos nocheros, rondines o simples cuidadores podrán portar armas en el desempeño de sus funciones.

Se encomienda a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile la fiscalización y tuición del sistema de vigilancia privada que establece el proyecto.

Se precisa que el conocimiento de las contravenciones a que dé lugar la aplicación de esta ley, corresponderá a los juzgados de policía local, conforme al procedimiento actualmente vigente.

Se exceptúan de las disposiciones de esta ley a las empresas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno por intermedio de esta Secretaría de Estado.

Competerá a ese Ministerio el establecimiento de las reglas pertinentes.

Por último, se consultan algunas normas transitorias destinadas a otorgar un plazo para que soliciten autorización para su funcionamiento aquellas personas, naturales o jurídicas, que estén realizando labores de asesoría o de prestación de servicios en materias inherentes a seguridad o de capacitación de vigilantes privados.

Igualmente, se establece un plazo a cuyo vencimiento las empresas que estén proporcionando u ofreciendo vigilantes privados con el propósito de subcontratarlos, deben cesar en la realización de esas actividades.

Cabe hacer presente, finalmente, que las normas del proyecto que dan competencia a los tribunales militares para conocer del recurso de reclamación ya expuesto, como, asimismo, el procedimiento establecido con tal objeto constituyen, a juicio de la Comisión Conjunta, normas de rango orgánico constitucional, por lo que estas disposiciones deberían someterse a la tramitación propia de esta categoría de leyes, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política, oyéndose previamente a la Corte Suprema.

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los tribunales militares tienen injerencia en la materia, porque todas las empresas estratégicas están en una relación secreta que se mantiene en el Ministerio de Defensa y solamente pueden tener acceso a ella los dueños de las empresas o sus representantes y personal del Ministerio.

Ofrezco la palabra si hay alguna observación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones, tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay observaciones, pasaría de oficio a la Corte Suprema, conforme al artículo que se refiere a un posible cambio en las facultades de los tribunales y que la Corte Suprema tenga que aprobar y, en seguida, tendría que pasar de todas maneras al Tribunal Constitucional, por ser una ley orgánica constitucional.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿La Corte Suprema debe ser oída no más?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ser oída.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Podría el acuerdo ser del siguiente tenor?

Aprobar el proyecto en principio, remitir los antecedentes a la Corte Suprema con el objeto de que informe al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política y agregarlo en la Tabla de la primera sesión de Junta con posterioridad a la recepción del informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El oficio tendría que decir: "Que habiendo aprobado la Junta y siendo necesario, de acuerdo con el artículo 74", porque la Junta lo aprobó y no lo modificará.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante.

Sucede que el artículo 74 dice que no se puede modificar la ley sin previamente oír a la Corte Suprema.

Ahora, si la Junta lo aprueba, habría modificado la ley sin haberla escuchado previamente. Así que la Junta debería darle su aprobación ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Después.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, debíamos haber recibido el informe de la Corte Suprema antes de aprobar la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, porque en ésta no la aprobamos. Esta es una sesión,...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se aprueba en principio.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...la última relación para ver si estamos de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y si estamos de acuerdo, la mandamos y cuando vuelva se aprueba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, tendríamos que ponerle: "Habiendo acuerdo de la Junta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- De legislar, nada más. Este, en el fondo, sería un acuerdo de legislar no más sobre la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre este texto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre el texto que sometió la Comisión para ser informado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--Se suspende la tramitación del proyecto.

wt

3.- PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE PARTIDOS
POLITICOS (BOLETIN N° 496-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación de la iniciativa en espera del informe de la Corte Suprema, vuelve a Comisión para conocer de la indicación del Ejecutivo y la Junta le envía oficio a la Corte recabando su informe.

--El proyecto vuelve a Comisión.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.500,
DE 1980 (BOLETIN N° 619-13)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto trata sobre las A.F.P. y todo lo relativo a pensiones, montepíos y Servicio de Seguro Social.

Sobre la materia, ofrezco la palabra.

Hay una observación de la I Comisión que está contenida en un documento adjunto, que sería un artículo transitorio.

En el resto del texto, creo que todos estamos de acuerdo, salvo este artículo transitorio segundo, que sería: "No obstante lo dispuesto en la letra g) del artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, modificado por la ley N° 18.398, los fondos de pensiones no podrán invertirse en acciones de sociedades anónimas bancarias y financieras antes del 31 de diciembre de 1988.

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior y sin perjuicio de lo establecido en los Títulos XI y XII del texto legal citado en este artículo, los requisitos de calificación a que deberán someterse las instituciones financieras antes referidas, serán determinados especialmente mediante ley que se dicte al efecto".

Con esto quedo con mi conciencia a cubierto de las diabluras de los banqueros.

Me parece que no tiene ningún objeto aprobar la ley ahora.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo quisiera escuchar lo que piensa el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Señor Almirante, señores Generales, les agradezco mucho la invitación a esta reunión para poder analizar este tema.

Como bien dice el Almirante, existe un pleno acuerdo en el proyecto original y solamente hay una duda con respecto a la inversión en las acciones de bancos. Como se informara en la reunión anterior, la realidad es que es absolutamente imposible poder invertir en acciones de bancos por la propia mecánica de la ley que está actualmente en vigencia, porque por el solo hecho de que la calificación que se haría y que es muy rigurosa para estos efectos, quedarían absolutamente todos los bancos sin poder ser comprados por los Fondos de Pensiones.

Por lo tanto, en este momento no existe ningún riesgo de que esto pueda suceder.

Ahora, si existe la inquietud y para que esto quede más claro, el Ministerio no tiene problemas en cuanto a fijar una fecha como ésta u otra que estime la H. Junta de Gobierno, pero sí pensamos que en alguna forma deberá quedar especificado, cuando esa fecha se cumpla, cómo podría ser el procedimiento para que se comprara, porque creemos que es muy posible que en el desarrollo de estos años, no sólo los bancos actuales, sino que, a lo mejor, puede haber algunos bancos nuevos que pueden entrar a funcionar con un sistema moderno, con un sistema que no tenga los vicios que ha tenido en el pasado y estimamos de que el hecho de dejar a los bancos en una especie de territorio raro, un territorio distinto al que existe para el resto de la economía, puede no ser conveniente.

Yo creo que se pueden tomar una serie de medidas, como ser, limitar, por ejemplo, los porcentajes que puedan invertirse en cada banco, una serie de otras medidas que pueden quedar perfectamente establecidas para evitar también posibles concentraciones.

Pero, por un lado, estimamos de que por el hecho de que los Fondos de Pensiones día a día se convertirán en una de las fuentes más importantes de ahorro, debieran poder canalizarse en estas cosas, siempre y cuando este tipo de bancos estén con condiciones de poder canalizar esos ahorros, porque la realidad es que hoy día no se puede hacer, o sea, siempre será letra muerta mientras se mantenga este período actual.

Consideramos y concordamos con la intención del señor Almirante, pero pensamos que a lo mejor podría haber alguna fórmula alternativa a la que él sugiere, que podría ser fijar una fecha, como se hace en el inciso primero.

Y en el segundo, dejar, quizás, algunas bases establecidas de cómo podría operar cuando se cumpla esta fecha que el señor Almirante sugiere u otra que la H. Junta de terminara.

Eso sería lo que podría informarles.

El señor SUPERINTENDENTE DE A.F.P. .- Nosotros habíamos traído también una proposición alternativa, que es semejante a ésta. En ella solamente no se hacía exigencia de dictar una ley especial al cumplirse el plazo, sino que simplemente entraba en vigencia la ley existente que ya contempla los requisitos y resguardos por la inversión en acciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cuando nosotros conversamos hoy día a la hora de almuerzo, yo entendí que ésa era la idea.

Me parece lógico que si el Ejecutivo está de acuerdo con eso y, más aún, si en la práctica no hay ninguna posibilidad, ni ahora ni el próximo año, que se puedan adquirir acciones de los bancos, podría discutirse si es el 87 o el 88. Ese es un asunto de mérito, pero estimo lógico que éste sea un asunto transitorio, una provisión transitoria que pueda ir en un artículo de ese tipo y que después entre en plena vigencia la ley. Pero una nueva ley sobre ese tema, no creo que sea conveniente.

En consecuencia, yo estaría de acuerdo en esto si dice: "Este es un asunto transitorio y de ahí entra en plena vigencia la ley".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo propongo como transitorio, pero para hacer inversiones en los bancos, dada la forma como se mueve el mundo financiero nacional, estimo que se requiere un ley específica.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Al mirante, siguiendo su misma forma de pensar. ¿No sería del caso que a lo mejor se podría nuevamente llevar a la Comisión Conjunta y se diga: "Señores, se fijará este plazo, durante el cual no se puede invertir". Terminado este plazo se dice cómo se puede invertir, se deja inmediatamente establecido en la ley cómo se invertirá y ahí se pueden fijar todos los parámetros para evitar todos los riesgos que usted cree que pueden producirse?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no, en este momento, se producirá la tremenda incertidumbre.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No van a saber cómo hacerlo.

No se puede ordenar de aquí a cuatro años en esa dirección correcta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto es lo que está pasando hoy día. La base de los principales accionistas de las Administradoras de Fondos de Pensiones-- están todos los nombres. Esto no lo tenía en la mañana-- los tengo acá y también los principales Directorios de los bancos y resulta que de uno y otro lado pueden moverse los Directores tomando de las principales Administradoras de Fondos de Pensiones los fondos que quieran.

Eso no da seguridad y tal es así que cuando dictamos esta ley por primera vez se dijo que ella no debía modificarse por diez años para que diera seguridad a los depositantes y ya se ha modificado dos veces.

Usted mismo estuvo de acuerdo en que no debía modificarse ni tocarse.

Ahora viene esta modificación, que es bastante trascendente. Tenía que ser así, porque no nos imaginamos nunca que a una velocidad tan alta se efectuaría el traspaso del sistema de Seguro Social a éste y que iba a ser tal la influencia de capital hacia este sistema.

En este momento, tenemos 200 mil millones de pesos metidos aquí y que hay que invertir. El que más interés tiene en invertirlo es el Fisco, porque éste está respondiendo, tarde o temprano, de todos los fondos que están ahí, pues lo que se ha comprado son bonos y documentos de tipo fiscal.

En consecuencia, cuando venga el momento de invertir, después de tener dieciséis bancos intervenidos y cuatro quebrados y que los personajes que estaban en los bancos intervenidos y en los quebrados son los mismos que están en las Administradoras de Fondos de Pensiones, hay que tener cuidado. De lo contrario, echaremos abajo el sistema de un viaje.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Almirante, usted está consciente de que todos los que estamos en esta mesa estamos indudablemente preocupados y especialmente preocupados de no echar abajo el sistema y la prueba es que, como usted bien dice, si hubo que hacer una modificación, ésta fue de tipo positivo, porque en realidad se desarrolló este sistema mucho más rápido de lo que se tenía presupuestado y como todo cuerpo dinámico, hay que ir adaptándolo a la realidad.

Esto es algo que se está haciendo y ése fue el motivo de la reforma que ustedes aprobaron el año pasado, pero nosotros creemos, y en eso interpretando su inquietud, de que su planteamiento podría complementarse con este plazo en el cual no se puede invertir, pero dejando una señal, diciendo: "Señores, pasado este tiempo, se invierte en tal o cual forma". Y a lo mejor, Almirante, no es el momento de discutirlo en esta Sala, porque puede ser que sea un tema más complejo desde el punto de vista técnico. Pero quizás, si existe la idea ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tengo ningún inconveniente en proyectar una ley de lo que pasaría el año 88 ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.-
Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...pero también quedaría un artículo transitorio en el sentido de que esa ley será aprobada cuando se viva la situación el año 88, por - que yo no sé lo que pasará en ese año. No tengo bola de cristal. Perdóneme, Ministro, pero no tengo bola de cristal.

Esta ley la dictamos solamente el año 79 u 80.

El señor GENERAL MATTHEI.- El 80.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 80. Han pasado cinco años y se ha acumulado un fondo, como decía denantes y como lo expresaba Raúl Sáez, tan grande como lo que se acumuló cuando se dictó la ley 4.054, de 1924, que era un cerro de oro del tamaño del Cerro Santa Lucía, que se lo robaron los políticos en las elecciones y otras cosas.

Así lo dijo Raúl Sáez delante de todos nosotros.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Aquí yo veo un único problema.

 Comparto con el señor Almirante la preocupación de que estos fondos, esta ley que hicimos, que fue un paso muy audaz, sean bien cautelados, pero recuerdo que si bien es cierto hay una legítima aprensión en relación con los bancos hoy día, no es menos cierto que hay una aprensión aún más grande con respecto al Fisco, porque si llegamos al año 89 y todos estos fondos están prácticamente en bonos fiscales, será el festín de los políticos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso estoy hablando del 88.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, entre el temor de que éste sea el festín de los señores banqueros y el de los políticos, tendremos que hacer algo, porque ahí está el azúcar, el dulce.

Por lo tanto, creo que más bien nos movemos un poco antes del 88 y tomamos más o menos las decisiones, porque ese festín alguien se lo querrá comer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay un inconveniente para hacerlo antes del 88. La ley de la Comisión Calificadora de Documentos establece por lo menos dos años de funcionamiento de cualquier empresa antes de calificarla si es buena o es mala y la empresa no puede iniciar su trabajo y pedir inmediamente que la califiquen si es buena o no lo es, según sus papeles. Así que hay que darle ese tiempo.

Estamos viviendo el 85. Esta ley sale a fin de mes. Nos queda todo el 86, o sea, hasta el 88. Es el tiempo justo. Ahora, si usted ve aquí ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo le paso la lista de los políticos que se van a querer repartir el festín.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no lo pueden hacer ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Sí lo van a hacer!

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...porque estará la ley escrita que impedirá que lo hagan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Igual lo van a querer hacer, porque, en el fondo, son los dueños ...son los bancos, son los bonos del Estado y de alguna forma lo realizarán y serán aún más drásticos.

Harán lo mismo que hicieron los políticos en el pasado. Repito, harán lo mismo que hicieron los políticos en el pasado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tratemos de evitarlo, por lo menos.

Eso es lo que estamos tratando.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, como se trata de un tema bastante discutible y hay ideas que más o menos concuerdan, ¿por qué no lo pasamos a la Comisión y que ésta lo vuelva a estudiar y nos haga la proposición sobre la base de las ideas que aquí se han expuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para mí, por lo menos, esta idea es aceptable.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo la encuentro aceptable, pero también tengo que pensar en lo que acaba de decir Fernando Matthei y quizás valdría la pena pensar en la fecha. Podría ser un poco más corta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No pueden ser menos de dos años.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, ¿por qué no lo resolvemos aquí?

El señor GENERAL MENDOZA.- Queda todo el 85 y el 86.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, que vuelva a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que es lo mejor que vuelva a Comisión. Hay ideas y más o menos ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Yo, Almirante, quisiera plantearle ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, se trata de afinar un detalle, apuntar un poco mejor si se puede y si no,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Usted tenía una idea, no es cierto?

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...es aceptable.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí está la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no tratamos de afinar la puntería no más?, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conjuguen la idea para ver si se ajustan.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...porque no estamos en desacuerdo ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es afinar la puntería no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hay principio de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay principio de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- ¿Poner la proposición?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

Tiene la palabra.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- "Se modifica el artículo 2° transitorio de la ley N° 18.398", donde se expresan los porcentajes que podía comprar cada A.F.P. de los bancos.

"Sustitúyese el inciso final del artículo 2° transitorio de la ley N° 18.398 por los siguientes:

"Cumplido dicho plazo, los recursos de los Fondos de Pensiones podrán invertirse en acciones de otras sociedades anónimas abiertas que no sean bancos ni sociedades financieras y que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto ley N° 3.500, de 1980 y respecto de éstas registrarán las restricciones que se indican, durante los plazos que se señalan."

"En el segundo año de vigencia de esta ley, no se podrá invertir en la forma antedicha más de un 0,5% del valor de cada Fondo de Pensiones. Este porcentaje aumentará a un 1% durante el tercer año, a un 4% en el cuarto y a un 10% en el quinto, al cabo de lo cual registrarán los límites establecidos en dicho texto legal.

u) "A contar del 1° de enero de 1988, los recursos de los Fondos de Pensiones podrán invertirse en acciones de bancos y sociedades financieras que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y a estas inversiones les serán aplicables las restricciones señaladas en el inciso precedente en los porcentajes que se encuentren vigentes en las fechas que en él se señalan."

O sea, comienza a operar el mecanismo de 0,5% el 89 ...

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, serían dos años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tenemos casi tres años.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero para los bancos igual es el 88.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras habría que estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es bien parecido.

El señor GENERAL MENDOZA.- En el fondo, sería lo mismo que cambiar los años.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es muy parecido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es un elemento de trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un elemento de trabajo para discutirlo.

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- Pero queda un 0,5 el año 89, que es mínimo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien.

Hay que discutirlo, no quiere decir que se vaya a aprobar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Almirante, una sugerencia.

Si a ustedes les parece, podría esto volver a la Comisión Conjunta con todas estas ideas y tratar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Verlo en una semana.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exactamente, porque la realidad, Almirante, es que mientras tanto el problema que hay es que estamos parados en lo de la compra de acciones estatales. Esa es la realidad que tenemos en este momento.

Existe una ley que, inclusive, si se aplicara tal cual, se podría ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las estatales se podrían comprar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No sólo eso, sino que se podrían comprar acciones de bancos también con la ley vigente.

O sea, estamos en una situación más mala y la compra de acciones estatales ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No podría comprar acciones de bancos, porque ...

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- No, no se podía. Existe la autorización, pero no se podía comprar de ninguna manera, como usted bien dice. Pero lo que yo pediría sería que, en el fondo, en el inciso segundo, si el señor Almirante está de acuerdo, eso se dejara, no tal cual, sino que se pudiera dejar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo podemos reestudiar.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Un poco más.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que es la mejor idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, en todo caso, le aseguro lo que quiera que no importa lo que estudiemos ahora, el año 88 necesitaremos una ley especial, a pesar de lo que dicen los economistas ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Es muy posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...para ver cómo haremos la inversión de los fondos de las A.F.P.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es posible, pero mientras tanto nos orienta, por último.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El proyecto vuelve a Comisión para determinar los artículos transitorios.

Muchas gracias.

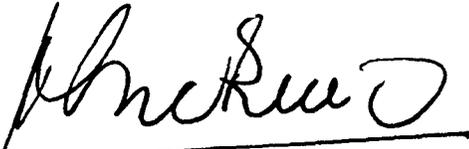
--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

(Firmas a la vuelta)

SE 1070



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno